



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario  
en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

García Pérez, Leidy Diana (ORCID: 0000-0002-1940-8327)

Mego Garcia, Olencka Janeth (ORCID: 0000-0003-4173-7052)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho De Familia

TARAPOTO — PERÚ

2020

## Dedicatoria

Con mucho amor y cariño para mis padres, por su incondicional apoyo y fortaleza, que siempre me impulsaron a seguir superándome.

*Leidy D. García Pérez.*

A Dios, por guiarme y bendecirme, a mis amados padres Reyna P. Garcia Alberca y Jaimestel Mego Lara, mis amados hermanos Erika J. Gonzales Garcia y Jaime D. Mego Garcia, mis sobrinas Barbarita Zayolmi y Oriana Brunella por su amor incondicional y apoyo constante, y porque son mi fortaleza para seguir adelante superándome día con día por ellos y para ellos.

*Olencka J. Mego Garcia.*

## Agradecimiento

Queremos empezar dando las gracias a Dios por brindarnos salud, a nuestros padres y familiares que siempre estuvieron presentes en nuestras vidas, y a las personas nos apoyaron y orientaron en el desarrollo de la presente investigación.

*Las Autoras.*

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIONES.....	33
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	41
ANEXOS.....	45

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Lista de Abogados Litigantes participantes de la entrevista. ....	13
<b>Tabla 2.</b> Afectación del Derecho Alimentario por la dilación de los procesos de alimentos. ....	17
<b>Tabla 3.</b> Teorías a aplicarse para la protección del derecho alimentario. ....	23
<b>Tabla 4.</b> Beneficios de la Ley N° 28439 para la protección del derecho alimentario. ....	26

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general el analizar la afectación del derecho alimentario ante la dilación de procesos de alimentos de menores de edad en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019; se desarrolló como metodología el tipo de investigación básica, enfoque cualitativo aplicando el diseño de teoría fundamentada y con un alcance explicativo; las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, teniendo como instrumentos la guía de entrevista y las guías de análisis documentales, siendo cinco los participantes a los que entrevistó, y a través de las cuales se pudo obtener los resultados que dieron respuestas a nuestro objetivo general llegando a la conclusión que el derecho alimentario de los menores de edad está siendo gravemente afectado en razón a la dilación de los procesos de alimentos que fueron tramitados ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo en el año 2019.

**Palabras claves:** derecho alimentario, alimentista, proceso de alimentos, afectación, menores de edad.

## **Abstract**

The general objective of this research is to analyze the impact on food law in the face of the delay in food processes of minors in the Justice of the Peace Court of the Banda de Shilcayo 2019; the type of research is basic and it was developed as a methodology, qualitative approach applying the grounded theory design and with an explanatory link; the techniques used were the interview and the documentary analysis, having as instruments the interview guide and the documentary analysis guides, being five participants who were interviewed, and through which it was possible to obtain the results that gave answers to our general objective reaching the conclusion that the food law of minors is being seriously affected due to the delay in the food processes that were processed in the Justice of the Peace Court of the Banda de Shilcayo, in 2019.

**Keywords:** food law, alimony, food process, affectation, minors.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, en los Juzgados de nuestro país se vienen ventilando casi a diario procesos de alimentos, en donde los alimentistas son menores de edad, es decir individuos que aún no ha cumplido los dieciocho años, estos buscan proteger el derecho alimentario, siendo éste un derecho básico y fundamental, además de ser un derecho indispensable e irrenunciable, que consiste en brindar el sustento necesario para tener un desarrollo adecuado y cubrir las necesidades básicas de los menores alimentistas. Asimismo, dentro de los procesos de alimentos existen factores que ocasionan la dilación de los procesos de alimentos, los cuales dificultan el debido proceso conllevando a una demora procesal y a la vulneración del derecho alimentario de los menores alimentistas.

Las dilaciones de los procesos de alimentos violentan y transgreden los derechos de los menores alimentistas, pese a que estos cuenten con un alto índice de protección, afectando de este modo a los menores alimentistas, puesto que son sus derechos los que se vulnerando, tema que ha generado un gran impacto para la sociedad de demandantes de pensiones de alimentos, causando una indignación por la dilación de dichos procesos, ya que los mismo son tramitados en Vía de Proceso Único y por lo tanto deben ser tramitados de forma rápida e inmediata.

Que, en razón a lo antes señalado se vio conveniente el realizar la investigación en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo, puesto que en éste fue que se identificó que los procesos de alimentos se vienen dilatando, afectando así a los menores alimentistas con la vulneración al derecho alimentario, motivo por el cual era necesario identificar y analizar de qué manera se viene afectando al derecho alimentario de estos menores alimentistas.

En el plano internacional, Colombia dentro de su Constitución Política consigna al derecho alimentario con calidad preferente, como parte fundamental de la mejora integral de los seres humanos. Por lo que se puede estimar que la pensión alimentaria es considerada como uno de los derechos de defensa y amparo mundial, y se encuentra respaldado por lo prescrito en

el artículo 25° inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el ámbito Nacional, diversas normas jurídicas buscan salvaguardar y proteger el derecho alimentario, de tal forma que un organismo constitucionalmente autónomo, como lo es la Defensoría del Pueblo, supervisa de forma exhaustiva el trámite de las demandas de pensiones alimenticias en el Perú, y en razón a dichas supervisiones, formula recomendaciones tanto al Poder Judicial como al Congreso para asegurar un adecuado funcionamiento del proceso de alimentos, por lo que mediante ésta también se accionan demandas de alimentos. Pero pese a que nuestro ordenamiento jurídico está siendo severo ante el trámite de procesos de demandas de alimentos, aún estos vienen vulnerando al derecho alimentario de los menores alimentistas, debido a las causas que dilatan estos procesos llegando a tardar hasta más de un año en resolverlos.

A nivel local, en la actualidad el Poder Judicial del Perú (2019) afronta una gran carga procesal, misma que ocasiona que muchos casos de alimentos pese a su poca complejidad, duren años, aquejando de este modo a los demandantes, al dilatar los procesos de alimentos se vulnera al derecho alimentario de los menores alimentistas; por otro lado, a través de su Boletín Estadístico Institucional N° 04-2019, señala que el total de procesos ingresados en materia de familia en el año 2019 son 16 578 procesos y se encuentran pendientes en trámite 9533 procesos, evidenciando así que pese a que estos procesos se deben atender de forma inmediata y prioritaria, no está siendo así.

Razón por la cual se formuló como problema general ¿De qué manera la dilación de procesos de alimentos de menores de edad afecta al derecho alimentario en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019?, y como problemas específicos, ¿Cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad?, ¿Cuál es la importancia que tienen las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos? y ¿De qué manera la Ley N° 28439 protege al

derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos?

La investigación encuentra una justificación teórica en las leyes y distintas normativas legales, puesto que son las que definen y delimitan al derecho alimentario, y también regulan al proceso de alimento, del mismo modo, para la producción del marco teórico se tuvo en cuenta el desarrollo de las categorías de nuestra investigación. Cabe destacar que, la justificación práctica se basa en que la importancia de la investigación radica en establecer como se ve afectado el derecho alimentario de los menores alimentistas por la dilación de los procesos de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo y de esta forma proporcionar soluciones para resolver esta problemática.

Teniendo una justificación social, en la relevancia y notabilidad social que el problema materia de estudio tiene, siendo un problema que aqueja a gran parte de los demandantes de los procesos de alimentos tramitados en el Juzgado donde se desarrolló la investigación, ocasionando así que los derechos que poseen los menores alimentistas se vean afectados y vulnerados. Por último, su justificación metodológica, se debe a que la metodología que se empleó en la investigación fue para generar un conocimiento confiable, acorde a generalidades.

Así como también se estableció como objetivo general analizar la afectación del derecho alimentario ante la dilación de procesos de alimentos de menores de edad en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019; y como objetivos específicos, explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes; analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental; y, analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.

## II. MARCO TEÓRICO

En la investigación, como antecedentes en el ámbito internacional tenemos a Aparicio, I. (2018). *Análisis práctico de la pensión de alimentos de los hijos en el actual código español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Concluye que los alimentos son todos aquellos gastos que generan los menores de edad, de acorde a sus necesidades, téngase en cuenta la habitación, el vestido, la salud, y otros propios de su edad.

Del mismo modo, Jiménez, N. (2015). *El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. Concluye que el estado viene trabajando y haciendo grandes esfuerzos de velar por el bienestar de los menores puesto que es su responsabilidad. Pero pese a ello no se ha logrado cumplir con el objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes, por más de que el estado ha utilizado todos los medios entre ellos políticos, económicos y sociales que se han venido implementando a través de las entidades públicas. Asimismo, da a conocer que el estado está preocupado por resguardar los derechos alimentarios de todos los menores de edad, pero muchas veces el sistema no los permite, toda vez que no tienen la capacidad para llegar a los lugares que más apoyo requieren los menores para poder solicitar una pensión de alimentos.

Por último, Orozco, L. (2016). *El incumplimiento del estado de Nayarit al derecho fundamental de los alimentos de las niñas, niños y adolescente*. (Tesis para optar el Grado Académico de Magíster). Universidad Autónoma de Nayarit, México, Tepic, Nayarit, México. Llego a la conclusión que el derecho a los alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes es considerado por la teoría jurídica contemporánea como un derecho fundamental, que el estado debe de cumplir a cabalidad a favor de cualquier integrante de este grupo que se encuentre desde luego en estado de necesidad. Asimismo, menciona que el derecho alimentario es el sustento para el menor que se encuentre en cualquier situación de necesidad, y que

el padre está en la obligación de apoyar a la madre, o viceversa, para que el menor tenga un buen desarrollo tanto personal, intelectual.

Del mismo modo, en el ámbito nacional, encontramos a Cruz, D. (2018). *Los Problemas Procesales y la Vulneración al Derecho Alimentario en los Procesos de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Concluye que las calificaciones de las demandas no se realizaron dentro conforme a lo establecido por la norma, siendo 48 horas según el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, se observó que para emitir la resolución que fija fecha para audiencia se demoró entre 01 mes a 03 meses; y finalmente los jueces demoran en la emisión de la sentencia, hechos que vulneran el derecho alimentario del menor alimentista, ya que no se están cubriendo con las necesidades básicas como vienen a ser la educación, la vestimenta, la salud, recreación y alimentación de los menores que lo solicitan.

Por otro lado, Anco, F. (2018). *Verificación de los Procesos de Alimentos en las Resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú. Concluye que el cincuenta por ciento de los solicitantes de pensión de alimentos impulsaron el proceso y al final realizaron una liquidación de pensiones alimenticias devengadas, a fin de ponerle en conocimiento al juez que el demandado no está cumpliendo con la sentencia. Asimismo, los procesos sumarísimos son conocidos por la celeridad procesal, pero pese a ello dentro de esta investigación se ha podido apreciar hay expedientes que son del año 2015 y todavía los alimentistas no pueden realizar su cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia. Como también, señala dentro de sus conclusiones que el 50% de los solicitantes de pensión de alimentos se han visto en la obligación de ir a los juzgados de familia a impulsar y solicitar con la agilización de sus documentos para que sus procesos sean sentenciados de una manera rápida y eficaz toda vez que estos juzgados no se han

tomado la molestia de hacer impulso de parte pues como consecuencia generan el no cobro de las pensiones solicitadas.

Del mismo modo, Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber Alimentario Hacia Niños, Niñas y Adolescentes*. (Tesis para optar el Grado Académico de Magíster). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Llegó a la conclusión que las deficiencias económicas no son un factor decisivo para violar las obligaciones alimentarias para los niños y adolescentes, pero el abuso de poder y despreocupación para con sus hijos e hijas son manifestaciones machistas, y la división no equitativa de los roles que exacerba este fenómeno. Asimismo, autor también concluye que la insuficiencia económica no es un problema para dejar de pasar pensión de alimentos, sino que es la forma de pensar de los que prestan esta obligación porque creen que la única que está a cargo y que solo la madre debe ver por el bienestar de los menores, no dándose cuenta que cuando éste incumple su obligación el único perjudicado es el menor alimentista ya que este no tendrá para su desarrollo personal un buen nivel de vida.

Dentro de la investigación se tomó en cuenta la Teoría de los Derechos Fundamentales, misma que tiene como estudio principal desarrollar el concepto e importancia de los derechos fundamentales, así como también la influencia que tienen en el ordenamiento jurídico. Ante esta teoría podemos citar a Landa (2002), que señala que los derechos fundamentales pueden estar contenidos de forma explícita, así como también de forma implícita, asimismo, deben asegurar el fortalecimiento de un Estado Constitucional y asegurar todo lo necesario para la protección de los derechos de la persona humana, también señala que esta teoría debe ser entendida como un sistema de valores fundamentales, con principios de derechos económicos y sociales además de buscar justicia social considerándosela puesto que se relaciona con la investigación, siendo que el proceso de alimentos busca salvaguardar el derecho alimentario, y este derecho en distintos cuerpos normativos es considerado como un derecho fundamental, además Landa señala que esta teoría se ha basado en diseñar la defensa y el progreso de los derechos humanos ante todos los problemas, excesos, y abusos que se

presenten por parte de las autoridades que las ejercen; siendo así, las autoras asumen una postura de conformidad con lo establecido por Cesar Landa en ésta teoría, al considerar al derecho alimentario como un derecho fundamental, debiendo por tanto ser tratado con mucho respeto y considerado en todos los cuerpos normativos que hay dentro de nuestro país y principalmente en la constitución.

Por otro lado, también se tuvo en cuenta a la Teoría de las Necesidades Humanas, misma que se centra en todas las necesidades que tienen los seres humanos, señalando que estos se encuentran estructurados desde los más necesarios a los que no lo son en mayor proporción, Maslow (1991) señala que la motivación que los individuos tienen es por el hecho de poder cubrir algunas necesidades básicas que tenemos, mismas que tienen un orden jerárquico, para lo cual el indica una jerarquía de necesidades y factores que incentivan a las personas, esta jerarquía se modela identificando cinco categorías de necesidades; necesidades fisiológicas, necesidades de seguridad, necesidades de amor, necesidades de estima, y por ultimo las necesidades de autorrealización. Teoría que se relaciona a la investigación toda vez que reconoce que el derecho alimentario en las personas es considerado como una necesidad fundamentalmente básica, así como también los menores de edad necesitan un sustento tanto afectivo, económico y que se puedan cubrir todas las necesidades que requieran por su edad para un crecimiento eficaz.

Por último, se tuvo en cuenta a la Teoría General del Proceso, misma que estudia al derecho desde la perspectiva procesal, así como también los principios e instituciones a las que se rige el proceso, para lo cual hemos citado a Monroy (2009), mismo que indica que es el conjunto de conocimientos que buscan la comprensión de la disciplina jurídica que estudia la función de los órganos especializados del estado, encargados de solucionar los conflictos de intereses, específicamente en lo referente al método utilizado para conducir la controversia a una solución; además, se basa en los conocimientos predestinados a la disciplina jurídica que está a cargo de ver que los órganos especializados resuelvan los conflictos de una

manera eficiente bajo los parámetros de la ley, hecho por lo que se encuentra relacionado con nuestra investigación, toda vez que los procesos de alimentos son regulados por normativas que deben cumplirse, pero en la práctica no es así, existiendo diversas causas que ocasionan que estos procesos se dilaten, afectando así al derecho alimentario de los menores alimentistas.

Los alimentos, según el Diccionario de la Real Academia Española (2001), consigna que el vocablo alimento procede del latín alimentum, y alere, asimismo se la puede definir como “lo que los animales y hombres comen o beben para existir”, así como también los alimentos son todas aquellas necesidades que tengan los alimentistas para poder desarrollarse en una sociedad, y asimismo poder llevar una vida decente y digna, conforme el Código Civil en el artículo 472°, y el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes.

La familia según lo desarrolla Fernandes, Ferreira, & Marques (2018) es considerada como la base de una sociedad. Tavares, I. L., Banaco, R. A., & Borsa, J. C. (2020) señalan que la familia además de los alimentos debe brindar seguridad y afecto a los menores, para así contribuir en su crecimiento personal.

Por otro lado, el derecho alimentario, se incorporó como derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), específicamente en el artículo 25°, inciso 1, señalando que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida apropiado, tanto a él como a su familia”. Matthew, Tolupe Sarhan (2019) señala que este debe ser garantizado por la legislación. Del mismo modo, en el artículo 11°, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC, señala que los estados partes en el presente pacto registran el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí, y para su familia, señalando además que se tomarán las medidas apropiadas por parte del estado, para que aseguren la efectividad de este derecho. Siendo es en esta última que se empieza a regular de forma más detallada este derecho. Encontramos además que Silvia (2015), señala que es considerado un derecho fundamental ello debido al ámbito de protección que tiene.

Asimismo, el derecho de alimentos tiene ciertas características propias, tales como que es personal, tiene titularidad, es intransferible e intransmisible, equitatividad, mancomunidad, es recíproco, variabilidad, extinguibilidad, sustituidad, prorrogabilidad, divisibilidad, es imprescriptible, es irrenunciable, es inembargable.

La Obligación Alimentaria, según Arrieta-López & Meza-Godoy (2019), y de acuerdo a lo señalado por nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 6°, los padres tienen una obligación con sus hijos, y son a estos a los que deben cuidar y proteger, así como también tienen son estos padres los que están obligados a brindar y cubrir las necesidades que requieran sus hijos, de conformidad con lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 92°.

Así como también la naturaleza de obligación alimentaria de ésta sostienen tres tesis; siendo la primera que la obligación alimentaria es patrimonial, puesto que es susceptible de ser valorado económicamente; la segunda la considera como extrapatrimonial, al ser un derecho personalísimo el de los alimentos, por último, la tercera llamada *sui generis*, esta hace referencia que tiene un carácter especial el derecho a los alimentos, es decir, está comprendido por lo patrimonial, pero con una finalidad personal, para lo cual cabe indicar que la legislación peruana se adhiere a esta última.

Señala además el Diccionario de la Real Academia Española (2001) define al proceso como las acciones realizadas en conjunto con fenómenos naturales por las etapas consecutivas, asimismo es considerada como una serie de acciones y procedimientos tomados en cuenta ante un Juez o Tribunal, que tienen como objetivo aclarar la base legal para una pretensión específica las partes y resolver de forma motiva dando conclusión a un proceso.

Asimismo, el proceso se rige por los principios de exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional, independencia de los órganos jurisdiccionales, imparcialidad de los órganos jurisdiccionales, de contradicción o bilateralidad, publicidad, apremio de los procedimientos acorde a ley, motivación de las resoluciones judiciales y cosa juzgada.

El procedimiento es la continuación ordenada de actos procesales a través de los cuales el proceso se lleva a cabo, desde un sentido amplio hace referencia a qué tiene por objetivo el establecer o encaminar las reglas; y, desde un sentido estricto se trata del conjunto de actos que deberán cumplirse para poder obtener una solución judicial.

El plazo procesal según Pinilla (2013) es el intervalo, lapso o período de tiempo ocurrido entre dos momentos, y por otro lado el término es el límite establecido para culminar ese plazo, concluyendo que el plazo es el lapso de tiempo que transcurre hasta un término, y el término es el momento cierto o determinado en el que se culmina un plazo.

Asimismo, Machicado (2012) establece que el plazo procesal es el lapso de tiempo en que debe realizarse un acto procesal. Siendo las clases de plazos procesales son: POR EL ORIGEN, plazo legal (establecido por la ley), plazo convencional (establecido por las partes) y plazo judicial (es el que el Juez establece); POR QUIEN AFECTA, plazo común (afecta a ambas partes) y plazo particular (afecta a una sola parte); POR LA POSIBILIDAD DE EXTENDERLOS, plazo prorrogable (puede ampliarse), plazo improrrogable (no puede ampliarse, y plazo fatal (no permite ampliación por ninguna circunstancia); POR LOS EFECTOS, plazo perentorio o preclusivo (cuando vence produce la caducidad del derecho), plazo no perentorio (cuando vence, necesita un acto de parte para producir la caducidad del derecho).

La dilación, según el Diccionario de la Real Academia Española (2001), es la demora o la detención por algún tiempo de algo, logrando definirse a la dilación del proceso como el incumplimiento de un término dentro de un proceso en la vía judicial. La dilación se da cuando no se puede arribar a la solución de la controversia por circunstancias provenientes de las propias partes o del órgano jurisdiccional que se traducen en una constante omisión de los principios procesales.

El proceso de alimentos, según lo señalado mediante el Código Civil en el artículo 481° el Juez regulará los alimentos de acuerdo de las necesidades de quién los solicite y en función de los medios del que debe darlos; siendo los órganos jurisdiccionales competentes los Jueces de Paz Letrado; y, la vía procedimental del proceso único es del Proceso Único.

Las características del proceso de alimentos las siguientes: gratuidad, personería opcional, coercibilidad, proteccionismo, dinamicidad, anticipatoriedad, y amparabilidad.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En la investigación se empleó el tipo de investigación según lo establecido en CONCYTEC (2018) es básica, al tener como finalidad el obtener un conocimiento más completo mediante comprensión de fenómenos, hechos observables o aspectos básicos de la relación establecida por una o distintas entidades. Desarrollando además un enfoque cualitativo, puesto que se empleó la recolección y análisis de datos para comprender un comportamiento determinado, a través de un proceso de interpretación.

En el diseño de la investigación se empleó la Teoría Fundamentada, porque busca explicar un fenómeno, acción o proceso desde la perspectiva de otros participantes, comparando los datos recopilados con teorías previas ya existentes. Del mismo modo, la investigación tuvo un alcance explicativo, puesto que busca establecer y conocer los factores que generaron la problemática investigada, la cual se detalló y argumentó.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

##### **Categoría A.-** Derecho Alimentario

Zambrano (2019) señala que este derecho abarca varios aspectos, tales como la relación entre derecho, ética y economía, puesto que resulta ser complejo. Asimismo, Jusidman-Rapoport (2014) señala que este derecho tiene igual rango de jerarquía que el derecho a la vida, libertad de movimiento y entre otros derechos humanos, siendo considerado como el derecho que se tienen a un acceso de manera continua y permanente a una alimentación adecuada y suficiente, así como a tener una vida física y psíquica digna y satisfactoria.

##### **Subcategorías:**

- A1. Bien jurídico protegido.
- A2. Naturaleza de la obligación alimentaria.
- A3. Principios.
- A4. Importancia.

### **Categoría B.-** Proceso de alimentos.

El Código Civil en el artículo 481° señala que el Juez regulará los alimentos en proporción a las necesidades de quién los solicite y acorde a los medios del que debe darlos, hay que tener en cuenta también las circunstancias personales de ambos.

#### **Subcategorías:**

- B1. Características.
- B2. Criterios.
- B3. Principios
- B4. Sujetos procesales.

### **3.3. Escenario de estudio**

Estuvo compuesto por el estudio al Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo de la Corte Superior de Justicia de San Martín, así como también los despachos jurídicos de los abogados litigantes privados.

### **3.4. Participantes**

Se tomó como participantes a los abogados litigantes privados, teniendo cinco participantes, y asimismo se consideró como objeto de estudio a la Ley N° 28439 Ley que simplifica las Reglas del Proceso de Alimentos.

**Tabla 1.** Lista de Abogados Litigantes participantes de la entrevista.

<b>N°</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>
E1	Karolan Brisith Vigil Ramírez.	Abogada	Estudio jurídico independiente
E2	Michael Vargas Rojas.	Abogado	Estudio jurídico independiente
E3	Liz Vannia Martínez Pérez.	Abogada	Estudio jurídico independiente
E4	Augusto Pastor Chopitea Falcón.	Abogado	Estudio jurídico independiente
E5	Adán Abad Gonzales.	Abogado	Estudio jurídico independiente

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la investigación se empleó la técnica de la Entrevista, según lo desarrollado por Hernández (2014) esta técnica se utiliza con el fin de intercambiar información entre el entrevistador y el entrevistado, a través de las preguntas y respuestas para poder desarrollar nuestro objetivo señalado, para lo cual se empleó como instrumento la Guía de entrevista; y, asimismo se aplicó la técnica de Análisis documental, según lo desarrollado por Arias (2012) este instrumento ayuda a entender el fenómeno principal y específico del estudio de la presente investigación, empleando como instrumento a la Guía de Análisis documental.

### **3.6. Procedimiento**

En el procedimiento que se empleó en la investigación, tenemos que al ser de tipo básica se recurrió a fuentes bibliográficas para poder encontrar antecedentes de trabajos previos, para llegar a establecer e identificar el problema general de la investigación. Por otro lado, al tener como escenario de estudio al Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo, se realizaron las entrevistas a abogados litigantes que hayan patrocinado a los sujetos procesales en procesos tramitados en dicho juzgado, obteniendo los resultados de este modo a través de una guía de entrevista

Asimismo, se identificaron tres teorías relacionadas con la investigación, para poder analizarlas y contrastarlas con la relevancia e impacto que generan en la protección del derecho alimentario en el proceso de alimentos, mediante una guía de análisis documental, obteniendo así los resultados para resolver nuestro segundo objetivo específico. Por último, se analizó la Ley N° 28439 para obtener la información necesaria para resolver nuestro tercer y último objetivo específico.

Una vez con todos los resultados obtenidos con la aplicación de nuestros instrumentos se procedió a plasmar los resultados para estructurarlos y analizarlos, luego se realizó las discusiones

respectivas, para terminar la investigación con conclusiones específicas que respondieron a nuestros objetivos de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

La investigación cumple con los requerimientos de rigor científico por cuanto la validez y confiabilidad de los resultados que se ha obtenido responden a la aplicación de los instrumentos para conseguir los datos y acceso a la información, señalando además que estos instrumentos de recolección de datos fueron validados de acuerdo al criterio de profesionales del derecho conocedores de la línea de investigación, para asegurar la consistencia conceptual y la comprensión de los mismos. La confirmación de la investigación surge de la posibilidad de poder revisar y analizar diversas fuentes de información para verificar la veracidad de lo vertido en la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El análisis de datos tiene como fin el obtener datos o información que después podremos analizar, otorgándoles una estructura que nos permitirá desarrollar nuestro objetivo.

Los métodos que se utilizaron para el desarrollo de la investigación es el método inductivo mismo que ayudo a obtener argumentos sólidos para desarrollar los objetivos; el método hermenéutico donde las autoras brindaron su perspectiva y posición con respecto a lo analizado; el método analítico, puesto que, al obtener datos de forma general, se fue desglosando y desarrollando de forma específica dichos datos; y el método interpretativo, puesto que busco dar con el significado de los datos obtenidos.

Estos métodos permitieron que se pueda analizar los datos obtenidos, para luego clasificar y organizar dicha información obtenida por la aplicación de los instrumentos de recolección de datos; después se estableció los datos más relevantes para plasmarlo en el resultado, que para luego redactar las conclusiones y recomendaciones finales.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación tuvo como fin el dar solución a un problema, fue realizado dentro de los parámetros de veracidad, así como se encuentra bajo las reglas preestablecida por la Universidad César Vallejo, respetando la propiedad intelectual, para lo que fue empleado el formato establecido por las normas APA séptima edición. Del mismo modo la información está redactada bajo el principio de la veracidad del contenido el mismo que fue producto de una ardua labor de búsqueda de información y análisis, para poder dar solución a la problemática planteada en la investigación, bajo el criterio de los principios éticos y morales.

#### IV. RESULTADOS

En la investigación se obtuvo los siguientes resultados que se pasa a exponer:

Con respecto al objetivo específico N° 01: Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes; se obtuvo que:

**Tabla 2.** *Afectación del Derecho Alimentario por la dilación de los procesos de alimentos.*

Pregunta	Entrevistado	Respuesta	Comentario
1.- ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?	E1	Si	Se tuvo que todos los entrevistados coincidieron en dar una respuesta afirmativa con respecto a haber representado a la parte demandante en un proceso de alimentos tramitado ante el juzgado donde se llevó a cabo la investigación.
	E2	Si	
	E3	Si	
	E4	Si	
	E5	Si	
2.- ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?	E1	De uno a dos meses.	De las respuestas vertidas por los entrevistados el proceso de alimentos de forma precisa no establece el plazo, pero debería resolverse en 01 a 03 meses.
	E2	De forma exacta no lo establece, existen procesos que son resueltos de forma rápida y otros no.	
	E3	Un mes.	
	E4	Tres meses.	
	E5	Proceso único, según los plazos de los actos procesales. 05 días para calificar la demanda, 2 días para calificar demanda, luego 5 días para contestar demanda, y se fija fecha para audiencia.	

3.- ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?	E1	Dentro de un proceso de alimentos lo que se protege es los derechos fundamentales de los menores, como derechos a la alimentación, educación y entre otros.	De acuerdo a lo obtenido en las entrevistas realizadas, en gran parte coincidieron que lo que protege el derecho alimentario es: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos a la alimentación.</li> <li>• Derecho a la salud.</li> <li>• Derecho a la educación.</li> <li>• Derecho a una vida digna.</li> <li>• Derecho a un desarrollo integral.</li> </ul> Mismos que engloban al derecho alimentario, conforme lo establece el artículo 472° del Código Civil y en el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes.
	E2	Derecho a cubrir las necesidades alimentarias, a que se desarrolle libremente, el derecho a la educación, vivienda.	
	E3	Dentro de estos procesos lo que se busca proteger es el interés superior del niño; el mismo que se conceptualiza como el conjunto de acciones y procesos que están enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna del alimentista.	
	E4	En los procesos de alimentos lo que se busca es proteger el al menor, es que este tenga una alimentación adecuada y que se respete su derecho a su dignidad, la libertad y educación.	
	E5	Derecho a la vida, y la integridad física, conforme se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 2 de nuestra constitución Política del estado, asimismo al interés superior del niño, el cual tiene sustento en la Convención sobre derechos del niño.	
4.- ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario	E1	Considero que si se vulneran los derechos mencionados toda vez que los menores al no ser atendidos están quedando desprotegidos y muchas veces en estado de abandono.	De acuerdo con lo mencionado por los entrevistados ellos si consideran que las dilaciones de procesos de alimentos vulneran los derechos que engloban al derecho alimentario, puesto
	E2	No siempre, puesto que existen mecanismos para salvaguardar este derecho, como lo es la medida cautelar de asignación anticipada.	

(alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿De qué manera? Explique.	E3	Considero que, si se vulneran los derechos tales como la salud, la alimentación, la vestimenta, ya que la dilación de los procesos estancan el proceso y no dejan tener una sentencia en los plazos establecidos por la norma.	que los menores alimentistas son expuestos a un estado de desprotección evitando que estos puedan asumir los gastos en su totalidad de sus necesidades básicas para su desarrollo.
	E4	Si se vulneran los derechos fundamentales porque el menor no está atendido de forma eficaz conllevando a una desprotección y vulneración de los derechos fundamentales.	
	E5	Claro, en general vulnera el libre desarrollo de la personalidad del menor alimentista.	
5.- En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?	E1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida.</li> <li>• Derecho a la alimentación.</li> <li>• Derecho a la salud.</li> </ul>	De los resultados que se obtuvo de los entrevistados, los derechos fundamentales que se transgreden ante la dilación de los procesos de alimentos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida.</li> <li>• Derecho a la salud.</li> <li>• Derecho a la alimentación</li> <li>• Derecho a la educación.</li> <li>• Derecho a la dignidad.</li> <li>• Derecho a una vestimenta.</li> <li>• Derecho a una vida digna.</li> </ul>
	E2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de la persona.</li> <li>• Salud</li> <li>• Educación</li> <li>• Entre otros.</li> </ul>	
	E3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la salud.</li> <li>• Derecho a una vestimenta.</li> <li>• Derecho a una alimentación saludable.</li> </ul>	
	E4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la salud.</li> <li>• Derecho educación.</li> </ul>	
	E5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la salud, educación, recreación, vestimenta, inclusive la salud mental, impidiendo así su libre desarrollo.</li> </ul>	
6.- ¿Según su punto de vista podría	E1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Según mi punto de vista una de causas sería la carga procesal que tiene el juzgado.</li> </ul>	Las causas que los entrevistados refirieron son

<p>indicarnos cuales serían son las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de personal especializado.</li> </ul>	<p>factores internos al proceso, como externos a los mismos, en su mayoría externos, mismos que efectivamente serían los causantes de que se dilaten y demoren en resolver estos procesos, asimismo, este hecho ocasionaría la vulneración y afectación al derecho alimentario, por lo cual son aspectos a tenerse en consideración para las propuestas de solución.</p>
	E2	La carga procesal que tiene dicho juzgado.	
	E3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de implementación de materiales sistemáticos</li> <li>Falta de interés del personal a cargo de los procesos.</li> </ul>	
	E4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de implementación de materiales sistemáticos.</li> <li>Falta de interés del personal a cargo de los procesos.</li> </ul>	
	E5	<p>Específicamente por falta de personal y sobre todo la carga laboral al existir carga laboral y poco personal tiende a aumentar los expedientes sin resolver.</p>	
<p>7.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?</p>	E1	Mala alimentación de los menores, y estado de abandono.	<p>En las respuestas obtenidas en relación a esta pregunta, los entrevistados señalaron consecuencias que afectan directamente a los menores alimentistas, puesto que ellos son los que resultan afectados, limitándose de este modo su desarrollo pleno.</p>
	E2	Que el alimentista no se desarrolle plenamente y tenga necesidades que no puedan cubrir, atentando así de la subsistencia.	
	E3	El menor queda en estado de abandono y desprotección por el progenitor que omite su obligación; y del estado por no atender de manera rápida su pedido.	
	E4	Una de las consecuencias es que el menor no reciba la atención médica adecuada para su desarrollo.	
	E5	Primero que se deje en estado de indefensión a los menores alimentistas. Segundo, se tiene un mal concepto de la administración de justicia. Tercero, se culpa al juez o secretario de la dilación de los procesos.	

8.- Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?	E1	No	Que de lo señalado con respecto a esta pregunta, se deduce que no en todos los casos los demandados cumplen con efectuar los pagos por concepto de asignación anticipada de alimentos, siendo en su mayoría los demandados que trabajan en empresas, y son estas empresas que realizan los descuentos y depósitos directos de esta asignación anticipada de alimentos, obligando así a los demandados a cumplir con lo ordenado por el juez.
	E2	Si, en la mayoría de los casos, puesto que caso contrario se realizaría una liquidación.	
	E3	Que, no siempre los obligados cumplen con pasar la asignación anticipada de alimentos, siendo los que si cumplen en su mayoría los que se encuentran trabajando para una empresa y estas últimas de forma directa realizan los depósitos por orden judicial.	
	E4	Casi nunca se cumplen los pagos de concepto de asignación anticipada.	
	E5	En los procesos que patrocine cuando la asignación anticipada fue en empresas sí, pero si no tenían trabajo no.	
9.- ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?	E1	Lo que se puede presentar son escritos solicitando se acelere el trámite de dichos procesos.	Lo que se vienen realizando a fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho alimentario a causa de la demora procesal, es ir de forma personal a impulsar estos procesos, también presentando escritos reiterando su pedido o solicitando la tramitación del proceso, situación que es de conocimiento público, y que en gran parte de los abogados litigantes
	E2	Acciones administrativas contra el personal del poder judicial.	
	E3	Lo que se viene realizando ante esta problemática es acudir a entrevistarse con la secretaria de la causa y con la jueza para impulsar los procesos, así como también se puede interponer una queja a la ODECMA, para que se le apertura investigación.	
	E4	En estos casos lo que se puede hacer es impulsar el proceso de parte mediante escritos.	
	E5	Si es por culpa del personal del poder judicial, presentar una queja a la ODECMA.	

			se tiene que hacer, también se puede tomar acciones administrativas contra los operadores de justicia.
10.- ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?	E1	Implementación de otra secretaria o de ser el caso de otro juzgado más, que pueda ayudar a que se resuelva a que se resuelva los casos de manera más rápida.	Que, de las respuestas vertidas por los entrevistados, se desprende que las alternativas a proponer son principalmente que se aumente el personal judicial en dicho distrito, implementado otra secretaria o juzgado, asimismo también emplear sistemas tecnológicos a fin de que se revuelvan de forma rápida, o caso contrario que se reestructure de forma total al juzgado de investigación, puesto que es en éste en el que se ha identificado gran problemática, que viene afectando a toda la población en general, en específico a los menores alimentistas.
	E2	Que se implementen más juzgados de paz letrado en la Banda de Shilcayo, puesto que por sí solo no se da abasto.	
	E3	Contratar más personal para que los procesos sean atendidos de una manera más rápida y que se implemente otro juzgado o caso contrario otra secretaria para alivianar la carga procesal.	
	E4	Últimamente los procesos de alimentos han venido siendo atendidos de manera diligente por parte del Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo, hay procesos que duran más de un año por lo que debe existir una reestructuración.	
	E5	Crear más juzgados de paz, y los ya creados dotar de más personal en dichos juzgados a fin de descongestionar la carga laboral.	

**Fuente:** Elaboración propia – resultados de aplicación de la guía de entrevista.

Con respecto al objetivo específico N° 02: Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental, se obtuvo:

**Tabla 3.** Teorías a aplicarse para la protección del derecho alimentario.

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos fundamentales.	Según Landa (2002) señala que los derechos fundamentales pueden estar contenidos de forma explícita, así como también de forma implícita, asimismo, deben asegurar el fortalecimiento de un Estado Constitucional y asegurar el desarrollo y protección de los derechos de la persona humana, también señala que la teoría debe ser entendido como un sistema de valores fundamentales, con principios de justicia social, derechos económicos y sociales.	Ante la presencia de esta teoría es preciso mencionar que la relación y relevancia para la protección del derecho alimentario que esta aporta se basa en reconocer los derechos fundamentales de la persona, del mismo modo esta teoría busca y contribuye que se asegure la protección de los derechos fundamentales, que se encuentran dentro de nuestra Constitución Política del Perú, tales como el derecho alimentario de los menores alimentistas, y todos los derechos que engloban al derecho de alimentos, cabe indicar también que en otros cuerpos normativos, como en el Código del Niño y el Adolescente el Código Civil y Código Procesal Civil también se regula al derecho a los alimentos como un derecho fundamental para la subsistencia de los alimentistas por lo que tiene como finalidad proteger a los derechos fundamentales del mismo modo, que la teoría salvaguarda y proteger al derecho alimentario, así mismo estos cuerpos normativos buscan que los éstos sean atendidos de manera primordial.

		<p>Se evidencia que esta teoría resulta ser de gran importancia y contribución con respecto a la protección de los derechos fundamentales y que uno de ellos es el derecho alimentario, puesto que propone que el estado a través de su Constitución Política, el Código Civil y distintas normativas puedan regular y asegurar la protección de estos derechos fundamentales, y de esta forma el menor alimentista se sienta protegido ante cualquier vulneración de sus derechos fundamentales.</p>
<p>Teoría de las Necesidades Básicas.</p>	<p>Según Maslow (1943) señala que la motivación que los individuos tienen es por el hecho de poder cubrir algunas necesidades básicas que tenemos, mismas que tienen un orden jerárquico, para lo cual el propone una jerarquía de necesidades y factores que motivan a las personas, esta jerarquía se modela identificando cinco categorías de necesidades.</p>	<p>Que, nuestra legislación refuerza la aplicación de esta teoría con Constitución Política del Perú que el artículo 2° inciso 1° indica que las personas tienen derecho a una integridad moral, psíquica, física, a un libre desarrollo y bienestar, es decir no solo lo económico puede ser útil para el desarrollo de las personas, sino que esta teoría concientiza a la sociedad que los seres humanos necesitamos de apoyo moral y afecto para que estos puedan contribuir con la formación de buenos ciudadanos en el caso de la presente investigación sería para los menores que afrontan procesos de alimentos, en los que muchas veces el demandado piensa que con pagar una mensualidad podría suplir otras necesidades como es el afecto y el cariño que los menores necesitan para un buen desarrollo emocional y afectivo, cabe resaltar que dentro de los procesos de alimentos.</p>

<p>Teoría General del Proceso.</p>	<p>Según Monroy (2009), señala que la teoría general del proceso es el conjunto de conocimientos destinados en la comprensión de la disciplina jurídica que investiga la función de los órganos especializados del estado, encargados de resolver los conflictos intersubjetivos de intereses, específicamente en lo referente al método utilizado para conducir el conflicto a su solución.</p>	<p>La teoría general del proceso según Monroy, busca limitar el exceso de los plazos procesales dentro de los procesos, proporcionando una estructura y conceptos básicos para el desarrollo de los procesos, en la presente investigación establecería la estructura y los plazos que tienen los procesos de alimentos, mismo que se refuerza con lo prescrito en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 139° inciso 3, el Código Civil, Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes; pero pese a que existen parámetros establecidos por distintos cuerpos normativos, estos plazos no están siendo cumplidos, por ende no se está tomando en cuenta lo que la teoría general del proceso desarrolla con respecto al cumplimiento de los plazos procesales ocasionando que se vean afectados los derechos alimentarios de los menores alimentistas.</p>
------------------------------------	--	--

**Fuente:** *Elaboración propia - Resultado obtenidos de la aplicación del guía de análisis documental.*

Con respecto a nuestro objetivo específico N° 03: Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.

**Tabla 4. Beneficios de la Ley N° 28439 para la protección del derecho alimentario.**

DOCUMENTO / LEY N° 28439	TEXTO NORMATIVO	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS
<p><b>Artículo 1°.- Incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil.</b></p>	<p><b>Apercibimiento y remisión al Fiscal.</b> Si el obligado, luego de haber sido notificado para la realización de sentencia firme no ejecuto el pago de los alimentos, el Juez, a petición de parte y previó amonestación a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, expedirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que provenga con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, reemplaza el trámite de interposición de denuncia penal.</p>	<p>En el presente artículo se observa que si no se cumple con el pago del monto consignado, el juez remitirá copias certificadas para que el fiscal pueda seguir con el proceso y hacer que el obligado cumpla con el pago de manera íntegra, porque se puede que la presente ley protege al derecho alimentario.</p>	<p>La aplicación del presente artículo dentro del proceso de alimentos permite que el obligado se sienta en la obligación de cumplir su responsabilidad, caso contrario será sancionado por lo que de esta manera, el menor alimentista se siente seguro del pago de los montos acordados concernientes a la pensión de alimentos para que estos menores puedan cubrir sus gastos necesarios.</p>
<p><b>Artículo 2°.- Modifica al artículo 424° inciso 11 del Código Procesal Civil.</b></p>	<p><b>Requisito de la demanda.</b> La demanda se exterioriza por escrito y contendrá: 11. La firma del solicitante o de su apoderado, y la del abogado al cual no será exigible en los procesos de alimentos. El secretario respectivo</p>	<p>La modificación de este artículo al proceso de alimentos se observa que es de gran ayuda para los demandantes de bajos recursos económicos ya que no es exigible que lo firme un</p>	<p>La modificación de este artículo resulta relevante e importante para los accionantes de procesos de alimentos, puesto que este implica que no se requiera contar con la firma de un abogado, haciendo de este modo más económico el proceso, asimismo, de esta manera los</p>

	<p>legalizará la huella digital del demandante analfabeto.</p>	<p>abogado, puesto que solo se requerirá la firma del demandante, y de ser el caso la impresión de la huella dactilar.</p>	<p>demandantes no se limitará a interponer demandas de alimentos por no contar con dinero suficiente para contratar los servicios de un abogado. Asegurando de este modo la interposición de demandas, así como también este regula que en el supuesto de que la demandante sea analfabeto, solo tendría que certificar su huella ante el secretario de la causa.</p>
<p><b>Artículo 2°.- Modifica al artículo 547° del Código Procesal Civil.</b></p>	<p><b>Competencia</b> Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados (...) los Jueces de Paz Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546°. (...) Cuando la suma sea hasta cinco unidades de referencia procesal, son competentes los Jueces de Paz Letrados.</p>	<p>Lo que se puede observar en el presente artículo es que según la cuantía de los procesos hay un órgano competente para desarrollar los procesos de forma eficaz.</p>	<p>La modificación del presente artículo al proceso de alimentos es sumamente importante ya que para cada caso específico hay un juzgado especializado para que se pueda cumplir de forma eficaz con la norma y el obligado no trate de evadir su responsabilidad.</p>
<p><b>Artículo 2°.- Modifica al artículo 566° del Código Procesal Civil.</b></p>	<p><b>Ejecución anticipada y ejecución forzada</b> La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por periodo adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. En ese caso se constituirá</p>	<p>Ante este artículo se puede observar que la norma busca proteger al derecho alimentario del menor por lo que se designara una pensión</p>	<p>La modificación de este artículo al proceso de alimentos es muy beneficiosa toda vez que protege al menor con un pago adelantado que cubra todos los gastos que requiera para su subsistencia hasta</p>

	<p>cuaderno separado. Si la sentencia de vista modifica la cuantía, se dispondrá el pago de éste.</p> <p>Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del solicitante en cualquier institución del sistema Financiero. La cuenta solo servirá para el pago y cobro de la pensión de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre la falta del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad expresará la entidad financiera a pedido del juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en reemplazo de informe pericial, el Juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda.</p> <p>Las cuentas abiertas únicas y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto.</p> <p>En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y entrega de la pensión alimenticia se hará en</p>	<p>adelantada para que se pueda cubrir los gastos necesarios del menor.</p>	<p>que se termine el proceso, cuando exista una apelación de por medio, así mismo se asegurara la demandante que los pagos se efectúen en fecha y monto acordado porque quedara registrado en el número de cuenta que se apertura para los pagos toda vez que permite que ante una omisión la demándate pueda solicitar el cumplimiento de las pensiones devengadas.</p>
--	--	---	--

	efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso.		
<b>Artículo 3.- Modifica al artículo 96° del Código de los niños y adolescentes</b>	<p><b>Competencia.</b> El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin daño de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competencia del Juez de Paz, elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Esa competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de comprensión del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido acreditados por el Juez de Paz</p>	Lo que se puede observar dentro del presente artículo que los juzgados de paz están facultados para ver procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía, y así evitar la carga procesal para otros juzgados.	La aplicación de este artículo faculta que el demandado pueda acudir al juzgado de paz de elección, para poder solicitar fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos toda vez que hace que el menor se encuentre protegido y no se abandone el proceso por falta de recursos económicos o por territorio.
<b>Artículo 3.- Modifica al artículo</b>	<b>Postulación del Proceso.</b>	En el presente artículo se puede observar	La modificación del presente artículo es de mucha importancia

<p><b>164° del Código de los niños y adolescentes.</b></p>	<p>La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su exposición se tiene en cuenta lo dispuesto en la sección cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.</p>	<p>que no es necesaria la presencia de un abogado para llevar a cabo un proceso de alimentos.</p>	<p>para la parte demandante y para el menor alimentista ya que este permite que pese a la baja economía que pueda tener la parte accionante, esta no impedirá iniciara un proceso de alimentos, mismo que también se encuentra concordante con el artículo 424° inciso 11 del Código Procesal Civil.</p>
<p><b>Artículo 3.- Modifica al artículo 171° del Código de los niños y adolescentes.</b></p>	<p><b>Actuación.</b> Iniciada la audiencia se puede originar tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el solicitante. Seguidamente, se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Acabada su actuación si el Juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente. Si se da una conciliación y no lesiona los beneficios del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta.</p>	<p>En el presente artículo se observa que se fijan y establecen las acciones y pautas a seguir en la audiencia, a fin de desarrollar y resolver el proceso de forma más rápida.</p>	<p>La modificación del presente artículo resulta relevante e importante para la protección del derecho alimentario, esto en atención que el mismo señala y establece las pautas y acciones que se deben seguir al celebrarse la audiencia única, indicando además que este artículo estable que estos procesos en audiencia deben ser resueltos, evitando de este modo que se dilaten los procesos de alimentos.</p>

	<p>Esta tendrá el mismo resultado de sentencia.</p> <p>Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la municipalidad que incumba, copia certificada de la pieza judicial respectiva, estableciendo la inscripción del reconocimiento en la partida conveniente, sin perjuicio de la continuidad del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única, a pesar de haber sido emplazado acorde a ley, el Juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.</p>		
<p><b>Artículo 5º.- Modifica el artículo 41 5º del Código Civil.</b></p>	<p><b>Derechos del Hijo alimentistas.</b></p> <p>Fuera de los casos del artículo 402º, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta que cumpla los 18 años de edad. La pensión continua vigente si el hijo,</p>	<p>Lo que se puede evidenciar en el presente artículo es que los menores que son hijos extramatrimonial es no están desprotegidos sino que la norma establece que estos percibirán una pensión para su subsistencia.</p>	<p>La modificación del presente artículo hacia los procesos de alimentos es de suma importancia ya que los hijos extramatrimoniales están en el derecho de solicitar una pensión para cubrir sus gastos necesarios para su subsistencia. Al mismo tiempo también protege al obligado ya que ante un engaño de su</p>

	<p>llegado a la mayoría de edad, no puede promover a su manutención por incapacidad física o mental. El solicitado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor valor de certeza. Si estas dieran efecto negativo, quedará exento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre.</p>		<p>paternidad esta está en el derecho de presentar una impugnación de paternidad.</p>
--	---	--	---

**Fuente:** *Elaboración propia - Resultado obtenidos de la aplicación del guía de análisis documental.*

## **V. DISCUSIONES**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, en cuanto al objetivo específico N° 01: “Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, se evidenció que de los abogados litigantes entrevistados”, explican que el derecho alimentario de los menores alimentistas viene siendo vulnerados y afectados debido a que no se está cumpliendo con lo estipulado y regulado por los cuerpos normativos correspondientes a los tramites de los procesos de alimentos, ocasionando estas dilaciones que se limiten sus derechos dejando en desprotección a los mismos los cuales se ven afectados todos los derechos que engloban al derecho alimentario.

Estos se asemejan a lo concluido por Jiménez (2015) pues este autor concluye que el estado viene trabajando y haciendo grandes esfuerzos cuidar el desarrollo que tienen los menores y su bienestar, puesto que es su responsabilidad, y pese a ello no se ha logrado cumplir con el objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes, y que el estado ha utilizado todos los medios entre ellos políticos, económicos y sociales que se han venido implementando a través de las entidades públicas, pero pese a ello no fue suficiente. Asimismo, da a conocer que el estado está preocupado por resguardar los derechos alimentarios de todos los menores de edad, pero muchas veces el sistema no los permite toda vez que las entidades con la que cuenta el estado no tienen la capacidad para llegar a los lugares que más apoyo requieren los menores para poder solicitar una pensión de alimentos, aprovechándose la mayoría de padres de esta dificultad para no cumplir con sus responsabilidades de contribuir con el cuidado y desarrollo general de sus menores hijos.

Del mismo modo Orozco (2016) concluye que el derecho a los alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes es considerado por la teoría jurídica contemporánea como un derecho fundamental, que el estado debe de cumplir a cabalidad a favor de cualquier integrante de este grupo que se encuentre desde luego en estado de necesidad. Asimismo, menciona que el derecho alimentario es el sustento para el menor alimentista que se encuentre en cualquier estado de necesidad, además que el padre está en

la obligación de apoyar a la madre, o viceversa, para que el menor tenga un buen desarrollo tanto personal, intelectual.

En la investigación los resultados obtenidos están vinculados con la teoría de los derechos fundamentales cuya esencia es la protección de los derechos de la persona humana mencionando que estos se deben proteger y salvaguardar por el mismo estado y por diferentes cuerpos normativos, resaltándose además la esencia de la teoría de las necesidades humanas que se centra en todas las necesidades que tienen los seres humanos, mismos que se encuentran estructurados desde los más necesarios a los que no lo son mucho pero sirven para la subsistencia de las personas.

Dentro de los resultados obtenidos en cuanto al objetivo específico N° 02 “Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental”, en la investigación se analiza la importancia de las teorías para los procesos de alimentos y de qué manera estas contribuyen con la protección de los derechos alimentarios, llegando así a establecer que efectivamente estas tres teorías son fundamentales y cumplen un rol muy importante para que el derecho alimentario no se vea afectado, como lo es el que establecen que nuestra norma de mayor jerarquía, es decir la constitución contenga a este derecho, así como también establece como el proceso debe seguirse puesto que este tiene como fin que el alimentista pueda cubrir todas sus necesidades.

Asimismo, muy por el contrario Jiménez (2015) señala que el estado está preocupado por resguardar los derechos alimentarios pero el sistema no los permite, toda vez que las entidades con la que cuenta el estado no tienen la capacidad para llegar a los lugares que más apoyo requieren los menores para poder solicitar una pensión de alimentos, aprovechándose la mayoría de padres de esta dificultad para no cumplir con sus responsabilidades de contribuir con el cuidado y desarrollo general de sus menores hijos, vulnerando así el derecho alimentario de los menores alimentistas.

Ante estos dos supuestos hemos contrastamos información y se puede entender que los derechos fundamentales están contenidos en distintos cuerpos normativos que tienen como única finalidad salvaguardar y proteger

estos derechos toda vez que son los únicos por los que muchos menores son protegidos, pero lamentablemente el sistema no los permite por lo tanto las teorías no se cumplen con efectividad.

Por otro lado, de los resultados obtenidos del objetivo N° 03 Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.”, se obtuvo que esta ley incorpora y modifica artículos referentes a realizar que el proceso de alimentos sea tramitado de forma rápida y eficaz, asimismo esta ley establece que en este proceso no se requiere las firmas de un abogado, y regula que todas las actuaciones procesales, tales como saneamiento procesal, etapa conciliatoria, entre otros, se realizaran en una sola audiencia, con la finalidad de no ampliar más el proceso, protegiendo de este modo al derecho alimentario ya que reduce los plazos procesales. Por lo que esta ley resulta muy beneficiosa con respecto a la reducción y simplificación de las etapas procesales del proceso de alimento, contribuyendo enormemente a que estos procesos sean resueltos en un menor tiempo.

Asimismo, pese a existir esta ley no todos los procesos son resueltos en un menor tiempo, conforme lo concluido por Cruz (2018) ya que este señala que en el proceso de alimentos las calificaciones de las demandas no se realizaron conforme la norma establece como plazo, siendo 48 horas según el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; además, se evidenció que para que emitan la resolución para fijar fecha para audiencia única ha pasado entre 01 mes a 03 meses y finalmente los jueces demoran en la emisión de la sentencia; también, Anco (2018) concluyó que el cincuenta por ciento de los solicitantes de pensión de alimentos tuvieron que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas, este autor también evidenció la existencia de expedientes que son del año 2015 y todavía los alimentistas no pueden realizar su cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia; de lo cual podemos señalar que pese a la existencia de normativas que simplifiquen al proceso de alimentos, del desarrollo de la investigación se pudo observar que no se está cumpliendo lo estipulado por dichos cuerpos normativos, por factores externos al

proceso, como lo son la carga procesal, falta de contratación de personal para apoyo al juzgado y falta de interés por parte del personal judicial para tramitar estos procesos.

Este resultado, fue contrastado con la Teoría del General del Proceso, en donde Monroy (2009) señala que se basa en los conocimientos predestinados a la disciplina jurídica que está a cargo de ver que los órganos especializados resuelvan los conflictos de una manera eficiente bajo los parámetros de la ley, asimismo la ley materia de estudio establece los parámetros a seguir para tramitar un proceso alimentos, normativas que deben cumplirse, pero en la práctica no es así, existiendo diversas causas que ocasionan que estos procesos se dilaten, afectando así al derecho alimentario de los menores alimentistas, confirmando lo concluido por los dos autores antes mencionados.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Con respecto al objetivo general “Analizar la afectación del derecho alimentario ante la dilación de procesos de alimentos de menores de edad en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019”, se concluye que el derecho alimentario de los menores de edad está siendo gravemente afectado en razón a la dilación de los procesos de alimentos que fueron tramitados ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo en el año 2019, puesto que pese a la existencia de normativa que busca simplificar los procesos de alimentos, y de la existencia de teorías del derecho que salvaguardan a este derecho fundamental, estos procesos de alimentos se vienen dilatando, debido en su mayoría a factores externos al proceso y a consecuencia de ello se viene vulnerando al derecho alimentario, y es cierto que a fin de que proteja este derecho se aplica la medida cautelar de asignación anticipada en todos los procesos de alimentos, pero los demandados no en todos los casos la cumplen, es por ello que pese a la existencia de ésta se viene vulnerando al derecho alimentario.
- 6.2.** Con respecto al primer objetivo específico “Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes”, se concluye que de las entrevistas realizadas a los abogados litigantes, efectivamente se ve vulnerado el derecho alimentario, puesto que al haber patrocinado a la parte accionante de estos procesos de alimentos, ellos han evidenciado que en el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo en el año 2019, no se han respetado el plazo estipulado en la norma para darle el trámite correspondiente, y que los factores que han evidenciado son la carga procesal, la falta de personal judicial, la falta de interés por parte del personal judicial, mismos que son considerados factores externos al proceso y que son los que ocasionan que los procesos de alimentos se vean dilatados afectándose y vulnerando al derecho alimentario de los menores alimentistas, puesto que se les limite el

acceso a una buena alimentación, educación, a una buena atención médica, recreación, vulnerando sus derechos a tener una vida digna, su derecho a la salud, alimentación, educación, recreación, y vestimenta.

- 6.3.** Con respecto al segundo objetivo específico “Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental”, se concluye que la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos son fundamentales, puesto que estas teorías desarrollan conceptos que establecen que las normativas de nuestro país integren normas que salvaguarden y protejan a los derechos fundamentales, encontrándose dentro de ellos, al derecho alimentario, del mismo modo desarrollan lo referente al trámite que se les debe dar a los procesos y los lineamientos a seguirse. Influenciando estas teorías en los resultados de la investigación en que estas son los que establecen los parámetros y lineamientos a seguirse, además de señalar el fin que estas tienen como lo es proteger derechos fundamentales, al debido proceso y sobre todo a las necesidades que las personas tenemos en general.
- 6.4.** Con respecto al último y tercer objetivo específico “Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental”, se concluye que la Ley N° 28439 simplifica y facilita el trámite de los procesos alimentos con el fin de que esta sea resuelto de forma rápida, sencilla y con mínima actividad procesal, y además se encuentra orientando a la aplicación del principio de economía procesal.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** En cuanto al objetivo general, es recomendable que en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de la Banda de Shilcayo el Juez y especialista legal a cargo de los procesos de alimentos respeten los plazos procesales establecidos por la norma, ello con el fin de evitar las dilaciones de los procesos de alimentos y otras acciones que entorpezcan el proceso.
- 7.2.** En relación al primer objetivo específico, se recomienda a los operadores de justicia a tratar a los procesos de alimentos con la prioridad que tienen y que sean resueltos aplicando lo normado por los distintos cuerpos normativos que lo regulan, asimismo también es recomendable que la Corte Superior de Justicia de San Martín realice las gestiones pertinentes para implementar otra secretaria o juzgado en el distrito donde se realizó la investigación, ello con el fin de disminuir la carga procesal y aumentar el personal judicial de dicho juzgado y de esta forma se puedan resolver estos procesos según lo normado y sin que los menores alimentistas se vean afectados por la dilación de sus procesos.
- 7.3.** Con respecto al segundo objetivo específico se recomienda que los operadores de justicia tomen en cuenta las teorías relacionadas en la investigación, puesto que las mismas estipulan las acciones a seguirse y explican la importancia de las mismas, por otro lado, también se recomienda al personal judicial del juzgado donde se realizó la investigación a cumplir con los plazos procesales establecidos en la norma, asimismo se le brinde a los procesos de alimentos la prioridad que se merecen para tramitarlos y asimismo puedan resolverse en un tiempo propiciado aplicando amplios conocimientos y una correcta aplicación de la norma, por ser procesos que buscan salvaguardar a un derecho fundamental de un menor de edad.
- 7.4.** Con respecto al tercer objetivo específico se recomienda a los operadores de justicia que al tramitar los procesos de alimentos cumplan lo que la Ley N° 28439 estipula, puesto que esta es la que

modifica e incorpora artículos que simplifican el trámite de este proceso, asimismo se recomienda a los operadores de justicia que resuelvan estos procesos en el menor tiempo posible respetando los plazos, además de poner mayor interés en hacerlo, ya que se están viendo gravemente vulnerados los menores alimentistas, esto debido a no contar con una decisión sobre el fondo de su proceso que pueda salvaguardar su derecho con la finalidad de evitar las excesivas demoras en resolverse los procesos de alimentos de esa manera evitar la vulneración del derecho alimentarios de los menores alimentistas.

## REFERENCIAS

- Abad, S. (2018). Constitución y Procesos Constitucionales (séptima edición). Lima: Palestra editores.
- Anco, F. (2018). Verificación de los Procesos de Alimentos en las Resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/464>
- Aparicio, I. (2018). Análisis práctico de la pensión de alimentos de los hijos en el actual código español: posibles soluciones para los pleitos de familia. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. <https://eprints.ucm.es/48049/1/T40030.pdf>
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Sexta edición. Venezuela, Editorial Episteme C.A. <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Arrieta-López, M., & Meza-Godoy, A. (2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017. Revista Jurídicas, 16(2), 147–165. <https://doi.org/10.17151/jurid.2019.16.2.10>
- CONCYTEC (2018). Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, ley de marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Normas legales. El peruano. [https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion\\_ley.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf).
- Cruz, D. (2018). Los Problemas Procesales y la Vulneración al Derecho Alimentario en los Procesos de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/901>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) <https://n9.cl/lascj>
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2001). <https://www.rae.es/drae2001/alimento>

- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2020).  
<https://dle.rae.es/dilaci%C3%B3n>
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2020).  
<https://dpej.rae.es/lema/proceso>
- Fernandes, C. S., Ferreira, F., & Marques, G. (2018). The use of the Photovoice methodology to determine the concept of family which nursing students have ; Concepto de familia en estudiantes universitarios de enfermería por medio del Fotovoz ; Conceito de família em estudantes de graduação em enfermagem através do Photovoice.  
<https://doi.org/10.15446/av.enferm.v36n1.63988>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta edición. México, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.  
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Jiménez, N. (2015). El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. <https://n9.cl/6w4tf>
- Jurista Editores. (2019). Código Civil. Lima.
- Jusidman-Rapoport, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. Salud Pública de México, 56(Supp 1), S86–S91.  
<https://doi.org/10.21149/spm.v56s1.5170>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. Revista mexicana de derecho constitucional. Sitio Web:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7359>.
- Machicado, J. (2012). Clases de Plazos Procesales. Apuntes Jurídicos.  
<https://n9.cl/go6rf>

- Maslow, A. (1991), Motivación y Personalidad, España: Ediciones Díaz de Santos S.A. <https://n9.cl/7xth>
- Matthew, N., Tolupe J., Sarhan M. (2019). Food Law. International Journal of Trend in Scientific Research and Development (IJTSRD). [https://www.researchgate.net/publication/333687760\\_Food\\_Law](https://www.researchgate.net/publication/333687760_Food_Law)
- Meulen, Bernd. (2013). The Structure of European Food Law. Laws. 2. 69-98. 10.3390/laws2020069. [https://www.researchgate.net/publication/269762237\\_The\\_Structure\\_of\\_European\\_Food\\_Law](https://www.researchgate.net/publication/269762237_The_Structure_of_European_Food_Law)
- Monroy, J. (2009). Teoría General del proceso. Lima: Communitas. <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>.
- Naciones Unidas: Derechos Humanos. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Navarro, Y. (2014). En su trabajo de investigación titulado: Incumplimiento Del Deber Alimentario Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes. (Tesis para optar el Grado Académico de Magíster). Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima, Perú. <https://n9.cl/7u1sf>
- Orozco, L. (2016). El incumplimiento del estado de Nayarit al derecho fundamental de los alimentos de las niñas, niños y adolescente. (Tesis para optar el Grado Académico de Magíster). Universidad Autónoma de Nayarit, México, Tepic, Nayarit, México. <http://dspace.uan.mx:8080/jspui/handle/123456789/1163?mode=full>
- Pinilla, A. (2013). Revista de Derecho Privado: Breves comentarios a las reglas vigentes para el computo de plazo o términos de origen legal. Sitio Web: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n24/n24a12.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2019). Boletín Estadístico Institucional N° 04-2019. Gerencia General. <https://n9.cl/vtuk>

Silvia, A. (2015). LOSING THE EUROPEAN IDENTITY: THE NEW CHALLENGE OF TTIP. Revista Jurídica, FURB. <https://proxy.furb.br/ojs/index.php/juridica/article/download/5777/3399>

Tavares, I. L., Banaco, R. A., & Borsa, J. C. (2020). What does Family Mean to you? Children's View on the Concept of the Family ; ¿Qué es para ti una familia? Opinión de niños sobre el concepto de familia ; O que é família para você? Opinião de crianças sobre o conceito de família. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.7178t>

Zambrano, V. (2019). RIGHT TO FOOD: AN EMERGING HUMAN RIGHTS JURISPRUDENCE?. Revista Jurídica, p.16. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/download/3755/371372115>

# **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de Consistencia.

**Título:** Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera la dilación de procesos de alimentos de menores de edad afecta al derecho alimentario en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad?</li> <li>• ¿Cuál es la importancia que tienen las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos?</li> <li>• ¿De qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos?</li> </ul>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar la afectación del derecho alimentario ante la dilación de procesos de alimentos de menores de edad en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.</li> <li>• analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.</li> <li>• Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.</li> </ul>	A.- Derecho Alimentario.	<p>A1. Bien jurídico protegido.</p> <p>A2. Naturaleza de la obligación alimentaria.</p> <p>A3. Principios.</p> <p>A4. Importancia.</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista.</li> <li>• Análisis documental.</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Entrevista.</li> <li>• Guía de Análisis documental.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo.</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Alcance:</b> Explicativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio al Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo de la Corte Superior de Justicia de San Martín.</li> <li>• Despachos jurídicos de los abogados litigantes privados.</li> </ul>
		B.- Proceso de alimentos.	<p>B1. Características.</p> <p>B2. Criterios.</p> <p>B3. Principios</p> <p>B4. Sujetos procesales.</p>			

## Anexo 02. Matriz de Categorización Apriorística.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS		
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera la dilación de procesos de alimentos de menores de edad afecta al derecho alimentario en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad?</li> <li>• ¿Cuál es la importancia que tienen las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos?</li> <li>• ¿De qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos?</li> </ul>	<p>Analizar la afectación del derecho alimentario ante la dilación de procesos de alimentos de menores de edad en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo en el año 2019.</p>	<p>Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.</p>	Derecho alimentario.	Bien jurídico protegido.		
		<p>Naturaleza de la obligación alimentaria.</p>				
		Principios.				
					Proceso de alimentos.	Importancia.
			<p>Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.</p>	Características		
				Criterios.		
			<p>Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental.</p>	Principios		
			Presupuestos			
			Sujetos procesales.			

## Anexo 03. Instrumento de Investigación – Guía de entrevista



### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:

Nombres y apellidos:	
Grado Académico	
Fecha:	

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?  
.....  
.....  
.....
2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?  
.....  
.....  
.....
3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?  
.....  
.....  
.....
4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.  
.....  
.....  
.....

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

.....  
.....

6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

.....  
.....

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

.....  
.....

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

.....  
.....

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....

Gracias por su participación.

## Anexo 04. Instrumento de Investigación – Guía de Análisis documental.



### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

#### Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental**; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos Fundamentales.		
Teoría de las Necesidades Básicas.		
Teoría General del Proceso.		

## Anexo 05. Instrumento de Investigación – Guía de Análisis documental.



### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

#### Guía de Análisis Documental realizada a la Ley N° 28439:

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental**; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

DOCUMENTO / LEY N° 28439	TEXTO NORMATIVO	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS

## Anexo 06. Informe de Opinión Sobre instrumentos de Investigación Científica N° 01.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alva Rodríguez, María Luisa  
 Institución donde labora : Independiente  
 Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guías de Análisis Documental.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Olencka Janeth Mego Garcia y Leidy Diana García Pérez.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido, puede ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de Octubre del 2020.

María Luisa Alva Rodríguez  
 ABOGADO  
 Reg. CALL N° 4542



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

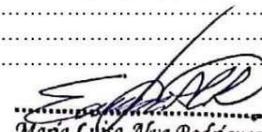
**Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:**

<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Grado Académico</b>	
<b>Fecha:</b>	

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?  
.....  
.....
2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?  
.....  
.....
3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?  
.....  
.....
4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.  
.....  
.....

  
 .....  
 María Lissette Alva Rodríguez  
**ABOGADO**  
 Reg. CALL N° 4542

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?  
.....  
.....
6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?  
.....  
.....
7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?  
.....  
.....
8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?  
.....  
.....
9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?  
.....  
.....
10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?  
.....  
.....

Gracias por su participación.

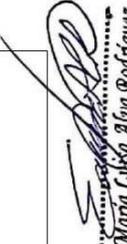
  
.....  
**Maria Leticia Alva Rodríguez**  
**ABOGADO**  
**Reg. CALL N° 4542**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:**

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental;** pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos Fundamentales.		
Teoría de las Necesidades Básicas.		
Teoría General del Proceso.		



María Luján Alva Rodríguez  
**ABOGADO**  
 Reg.-CALL N° 4542



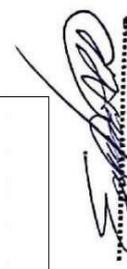
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Análisis Documental realizada a la Ley N° 28439:**

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental**; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

DOCUMENTO / LEY N° 28439	TEXTO NORMATIVO	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS

  
María Luján Alva Rodríguez  
ABOGADO  
Reg.-CALL N° 4542

## Anexo 07. Informe de Opinión Sobre instrumentos de Investigación Científica N° 02.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santisteban Seclén, Ruben.  
 Institución donde labora : Divinacsi - Tarapoto  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guías de Análisis Documental.  
 Autor (s) del Instrumento (s) : Olencka Janeth Mego Garcia y Leidy Diana Garcia Pérez.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido, puede ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de Octubre del 2020.

Ma. Rubén Santisteban Seclén  
 ABOGADO  
 C.A.S.M. N°707

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:**

<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Grado Académico</b>	
<b>Fecha:</b>	

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?  
.....  
.....
2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?  
.....  
.....
3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?  
.....  
.....
4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.  
.....  
.....



Mg. Rubén Santisteban Secón  
ABOGADO  
CAEM N°707

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

.....  
.....  
.....

6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

.....  
.....  
.....

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

.....  
.....  
.....

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

.....  
.....  
.....

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....  
.....

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

Gracias por su participación.



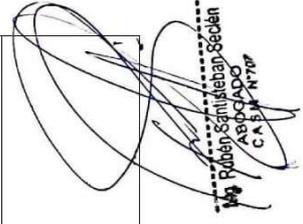
Mg. Rubén Santisteban Secién  
ABOGADO  
C.A.B. N° 707

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:**

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos**, mediante una guía de análisis documental; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos Fundamentales.		
Teoría de las Necesidades Básicas.		
Teoría General del Proceso.		



Ing. Piedad Sarmiento Secien  
 ABOGADO  
 C.A.B. N° 787



**Anexo 08. Informe de Opinión Sobre instrumentos de Investigación Científica N° 03.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Alvarez Rios, Nino  
 Institución donde labora : Independiente  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guías de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Olencka Janeth Mego Garcia y Leidy Diana Garcia Pérez.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento es válido, puede ser aplicado.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**50**

Tarapoto, 05 de Octubre del 2020.

**Nino Alvarez Rios**  
**ABOGADO**  
**Reg. CASM N° 644**

Nino Alvarez Rios  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 644

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:

Nombres y apellidos:	
Grado Académico	
Fecha:	

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 644

- ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?  
 .....  
 .....
- ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?  
 .....  
 .....
- ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?  
 .....  
 .....
- ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.  
 .....  
 .....

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 644

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
**ABOGADO**  
**Reg. CASM N° 644**

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?  
.....  
.....
6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?  
.....  
.....
7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?  
.....  
.....
8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?  
.....  
.....
9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?  
.....  
.....
10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?  
.....  
.....

Gracias por su participación.

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
**ABOGADO**  
**Reg. CASM N° 644**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
**ABOGADO**  
**Reg. CASM N° 644**

**Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:**  
 En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos**, mediante una guía de análisis documental; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos Fundamentales.		
Teoría de las Necesidades Básicas.		
Teoría General del Proceso.		

.....  
**Nino Alvarez Rios**  
**ABOGADO**  
**Reg. CASM N° 644**



**Anexo 09. Informe de Opinión Sobre instrumentos de Investigación Científica N° 04.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Páucar Bernaldo, Luis Manuel.  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Derecho Civil y Comercial  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guías de Análisis Documental.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Olencka Janeth Mego Garcia y Leidy Diana García Pérez.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función al problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho Alimentario y Proceso de Alimentos.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento es válido, puede ser aplicado.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**45**

Tarapoto, 05 de Octubre del 2020.

**Mg. Luis Manuel Páucar Bernaldo**  
 ABOGADO  
 REG. C.A.J. N° 564

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:**

<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Grado Académico</b>	
<b>Fecha:</b>	

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?

.....  
 .....

2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?

.....  
 .....

3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?

.....  
 .....  
 .....

4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.

.....  
 .....  
 .....



Mg. Luis Manuel Pizarro Bernaola  
 ABOGADO  
 REG. C.A.J. N° 564

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

.....  
.....  
.....

6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

.....  
.....  
.....

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

.....  
.....  
.....

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

.....  
.....  
.....

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....  
.....

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

.....  
.....  
.....

.....  
.....

Gracias por su participación.

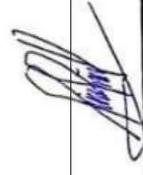
  
Mg. Luis Manuel Pizarro Bernaola  
ABOGADO  
REG. C.A.J. N° 564

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:**

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos**, mediante una guía de análisis documental; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos Fundamentales.		
Teoría de las Necesidades Básicas.		
Teoría General del Proceso.		



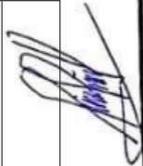
Mg. Luis Manuel Pizarro Remacha  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 564

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Análisis Documental realizada a la Ley N° 28439:**

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental**; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

DOCUMENTO / LEY N° 28439	TEXTO NORMATIVO	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS



Mg. Luis Manuel Pizarro Bernabé  
ABOGADO  
REG. C.A.J. N° 364

Anexo 10. Guía de Entrevista a Entrevistado N° 01.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de Investigación:**

Nombres y apellidos:	Karolan Brisith Vigil Ramírez
Grado Académico:	Abogada.
Fecha:	12/10/2020

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:



Karolan Brisith Vigil Ramirez  
ABOGADA  
REG. CASM. N° 1337

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?  
.....  
..... *SI* .....
2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?  
.....  
..... *De uno a dos meses.* .....
3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?  
*Dentro de un proceso de alimentos lo que se protege es los derechos fundamentalmente de los menores como derechos a la alimentación educación entre otros.*
4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.  
*Considero que si se vulnera los derechos mencionados toda vez que los menores al no ser atendidos están quedando desprotegidos y muchas veces en*



Karolan Brisith Vigil Ramirez  
ABOGADA  
REG. CASM. N° 1337

estado de abandono.....

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

Derecho a la vida.  
Derecho a la alimentación  
Derecho a la salud.

6. ¿Según su punto de vista Podría indicarnos cuales serían son las causas por las que se dilatan los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

Según mi punto de vista una de las causas serían la carga procesal que tiene el juzgado.  
Falta de contratación de personal auxiliar.

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

Mala alimentación de los menores.  
Estado de abandono.

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

No

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

lo que se puede presentar son Escritos.  
solicitando se acelere el trámite de dichos procesos.

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

Implementación de otra secretaría de ser el caso, de otro juzgado más que pueda ayudar a que se resuelva los casos de manera más rápida.

Gracias por su participación.

  
Karolan Brisith Vigil Ramirez  
ABOGADA  
REG. CASM. N° 1337

  
Karolan Brisith Vigil Ramirez  
ABOGADA  
REG. CASM. N° 1337

Anexo 11. Guía de Entrevista a Entrevistado N° 02.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de Investigación:

Nombres y apellidos:	Michael Vargas Rojas
Grado Académico	Abogado.
Fecha:	12/10/2020.

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?

Si.....

2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?

De forma exacta la norma no la establece, existen procesos que son resueltos de forma rápida y otros no.....

3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?

Derecho a cubrir las necesidades alimentarias, a que se desarrolle libremente, el derecho a la educación, vivienda.....

  
 Michael Vargas Rojas  
 ABOGADO  
 REG. CASM N° 010

4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.

No siempre, pues lo que existen mecanismos para salvaguardar este derecho, como lo es la medida cautelar de asignación anticipada.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

Desarrollo a la persona, salud, educación, entre otras.

6. ¿según su punto de vista Podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

La carga procesal que tiene dicho Juzgado.

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

Que el alimentista no se desarrolle plenamente y tenga necesidades que no puedan cubrir, afectando así a la subsistencia.

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocinó el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

Si, en la mayoría de los casos, puesto que caso contrario se realizaría una liquidación.

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

Acciones administrativas contra el personal del poder judicial.

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

Que se implementen más juzgados de paz letrados en la Banda de Shilcayo, puesto que por si solo no se da a basto.

Gracias por su participación.

  
Michael Vargas Rojas  
ABOGADO  
REG. CASM N° 014

## Anexo 12. Guía de Entrevista a Entrevistado N° 03.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes concedores de la línea de investigación:

Nombres y apellidos:	Liz Vannia Martínez Pérez
Grado Académico	Abogada
Fecha:	12/10/2020

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Cido de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**; y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes.**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?

Si.....

2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?

Un mes.....

3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?

Dentro de este proceso lo que se busca proteger es el interés superior del niño; el mismo que se conceptualiza como el conjunto de acciones y procesos que están enfocadas en garantizar un desarrollo integral y una vida digna del alimentista.

4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.

Considero que si se vulneran los derechos tales como la salud, la alimentación, la vestimenta; ya que la dilación de los procesos estanca el proceso y no dejan tener una sentencia en los plazos establecidos por la norma.

Liz Vannia Martínez Pérez  
ABOGADA  
REG. CASM N° 742

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

- Derecho a la Salud
- Derecho a una vivienda
- Derecho a una alimentación saludable

6. ¿Según su punto de vista Podría indicarnos cuales serían son las causas por las que se dilatan los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

- Falta de implementación de materiales sistematicos
- Falta de interés por parte del personal a cargo de los procesos

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

- El menor queda en estado de abandono y desprotección por el progenitor que omite su obligación, y del Estado por no atender de manera rápida su pedido

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocino el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

Que no siempre los obligados cumplen con pagar la asignación anticipada de alimentos, siendo los que si cumplen en su mayoría los que se encuentran trabajando para una empresa, y estos últimos de forma directa realizan los depósitos por orden judicial.

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

Lo que se viene realizando ante esta problemática es acudir a entrevistarse con la secretaria de la causa y con la jueza para impulsar los procesos, así como también se puede interponer una queja a la ODECA, para que se le apertura investigación.

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

- Contar mas personal para que los procesos sean atendidos de manera rápida
- Que se implemente otro juzgado o caso contrario otra secretaria para alivianar la carga procesal

Gracias por su participación.

  
Liz Vannia Martínez Pérez  
ABOGADA  
REG. CASM N° 742

## Anexo 13. Guía de Entrevista a Entrevistado N° 04.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes conoedores de la línea de Investigación:

Nombres y apellidos:	Augusto Chopitea Falcón
Grado Académico	Abogado.
Fecha:	12/10/2020

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, y, con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?

..... Sí .....

2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?

..... Tres meses .....

3. ¿Podría indicarnos que protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?

..... En los procesos de alimentos lo que se busca es proteger del menor y que este tenga una alimentación adecuada y que se respete su derecho a su dignidad, su libertad y educación .....

4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.

..... Sí se vulnera los derechos fundamentales porque el menor no está atendido de forma forma: es decir conllevando a una desprotección y vulneración de los derechos fundamentales .....

  
Augusto P. Chopitea Falcón  
ABOGADO  
C/SM 1101

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

Derecho a la Salud

Derecho a la Educación

6. ¿Según su punto de vista Podría indicarnos cuales serían son las causas por las que se dilatan los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

Falta de implementación de mecanismos sistemáticos

Falta del interés del personal a cargo de los procesos

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

Una de las consecuencias es que el menor no recibe la atención médica adecuada para su desarrollo

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocinó el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

En ningún caso se cumplen los pagos de concepto de asignación anticipada

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

En estos casos lo que se puede hacer es imputar al proceso de parte mediante escritos

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

Últimamente los procesos de alimentos han variado siendo atendidos de manera diligente por parte del Juzgado de Paz Letrado de Banda de Shilcayo. Hay procesos que duran más de un año por lo que debería existir una inspección

Gracias por su participación.

  
Augusto R.  
Carrillo-Pal  
ABOGADO  
C.R.S.M. 110.

Anexo 14. Guía de Entrevista a Entrevistado N° 05.



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

Guía de Entrevista a los (as) Abogados litigantes conocedores de la línea de investigación:

Nombres y apellidos:	Adón Abad Gonzales.
Grado Académico	Abogado.
Fecha:	27/11/2020

Buenos (as) días (tardes):

Somos estudiantes del XII Ciclo de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, y con el fin de desarrollar el objetivo específico: **Explicar cómo se ve afectado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos de menores de edad, mediante una guía de entrevista dirigida a los abogados litigantes**, solicitamos a Usted su colaboración en la presente entrevista para fines académicos, por ello solicito a usted que responda las siguientes preguntas:

1. ¿Usted ha representado a la parte demandante en un proceso de alimentos que haya sido tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo?

.....  
*SI*  
 .....

2. ¿Qué tiempo establece la norma (Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil) para resolver un proceso de alimentos de menores alimentistas?

.....  
*Proceso Unico, según lo plase de la Auto. Proced. 5 días para el primer turno, 2 día para el segundo turno, luego de los 5 días por el otro turno, y luego de 2 días en el turno de mañana y de tarde para el tercer turno.*  
 .....

3. ¿Podría indicarnos qué protege el derecho alimentario en el proceso de alimentos?

.....  
*el derecho a la vida y la integridad física y conforme al artículo regulado en el numeral 1 del artículo 2 de nuestra Constitución Política del estado, así mismo el interés superior del niño, el cual tiene sustento en la Convención sobre derechos del niño.*  
 .....

4. ¿Considera que las dilaciones de proceso de alimentos de menores de edad vulneran los derechos que engloban el derecho alimentario (alimentos, educación, salud, recreación y vestimenta)? ¿de qué manera? Explique.

.....  
*Claro en general vulnera el libre desarrollo de la personalidad del menor alimentista.*  
 .....

Adón Abad Gonzales  
 ABOGADO  
 C.S. 4638

5. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales del alimentista que se vulneran o transgreden ante la dilación del proceso de alimentos?

- Derechos a la salud, educación, alimentación, vivienda, inclusión de salud mental, impidiendo así su libre desarrollo.

6. ¿Según su punto de vista podría indicarnos cuales serían las causas por las que se dilatan los procesos de alimentarios en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo?

Exceso de comite por falta de personal y sobre toda la carga laboral al recibir carga laboral y poco personal frente a aumentar los expedientes sin poder.

7. ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación de procesos de alimentos de menores de alimentos?

- Menor que se dejó en un estado de indefensión y los menores alimentados - Se genera un mal concepto de la administración de justicia - Genera la culpa al juez o aumento de la dilación de los procesos.

8. ¿Podría indicarnos usted si en los procesos de alimentos en los que patrocinó el obligado cumplió con el pago por concepto a la asignación anticipada?

- En los procesos que patrociné cuando la asignación anticipada fue a expense sí, pero si no tiene trabajo no.

9. ¿Qué acciones se podría tomar si se ve vulnerado el derecho alimentario por la dilación de los procesos de alimentos?

- Si es por culpa del personal del Poder Judicial, se presenta un queja a la ODECMA.

10. ¿Podría usted indicarnos cuales serían las alternativas que usted propondría para reducir la vulneración del derecho alimentario causado por la dilación de los procesos de alimentos?

- Crear un juzgado de paz, y los exp. cuando dota de más personal en dicho juzgado ya fin de disminuir la carga laboral.

Gracias por su participación.

  
Adán Gonzale.  
JUZGADO  
L. 101 038

## Anexo 15. Guía de Análisis Documental.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Guía de Análisis Documental de las Teorías relacionadas con nuestra línea de investigación:

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar la importancia de las teorías relacionadas con nuestra investigación para la protección del derecho alimentario en los procesos de alimentos, mediante una guía de análisis documental**; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

TEORÍA	AUTOR Y FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Teoría de los Derechos fundamentales.	Según Landa, C. (2002) señala que los derechos fundamentales pueden estar contenidos de forma explícita, así como también de forma implícita, asimismo, deben asegurar el fortalecimiento de un Estado Constitucional y asegurar el desarrollo y protección de los derechos de la persona humana, también señala que la teoría debe ser entendido como un sistema de valores fundamentales, con principios de justicia social, derechos económicos y sociales.	Ante la presencia de esta teoría es preciso mencionar que la relación y relevancia para la protección del derecho alimentario que esta aporta se basa en reconocer los derechos fundamentales de la persona, del mismo modo esta teoría busca y contribuye que se asegure la protección de los derechos fundamentales, que se encuentran dentro de nuestra Constitución Política del Perú, tales como el derecho alimentario de los menores alimentistas, y todos los derechos que engloban al derecho de alimentos, cabe indicar también que en otros cuerpos normativos, como en el Código del Niño y el Adolescente el Código Civil y Código Procesal Civil también se regula al derecho a los alimentos como un derecho fundamental para la subsistencia de los alimentistas por lo que tiene como finalidad proteger a los derechos fundamentales del mismo modo, que la teoría salvaguarda y proteger al derecho alimentario, así mismo estos cuerpos normativos buscan que los éstos sean atendidos de manera primordial. Se evidencia que esta teoría resulta ser de gran importancia y contribución con respecto a la protección de los derechos fundamentales y que uno de ellos es el derecho alimentario, puesto que propone que el estado a través de su Constitución Política, el Código Civil y distintas normativas puedan regular y asegurar la protección de estos derechos fundamentales, y de esta forma el menor alimentista se sienta protegido ante cualquier vulneración de sus derechos fundamentales.

<p>Teoría de las Necesidades Básicas.</p>	<p>Según Maslow (1943) señala que la motivación es por el hecho de poder cubrir algunas necesidades básicas que tenemos, mismas que tienen un orden jerárquico, para lo cual el propone una jerarquía de necesidades y factores que motivan a las personas, esta jerarquía se modela identificando cinco categorías de necesidades.</p>	<p>Que, nuestra legislación refuerza la aplicación de esta teoría con Constitución Política del Perú que el artículo 2° inciso 1° indica que las personas tienen derecho a una integridad moral, psíquica, física, a un libre desarrollo y bienestar, es decir no solo lo económico puede ser útil para el desarrollo de las personas, sino que esta teoría concientiza a la sociedad que los seres humanos necesitamos de apoyo moral y afecto para que estos puedan contribuir con la formación de buenos ciudadanos en el caso de la presente investigación sería para los menores que afrontan procesos de alimentos, en los que muchas veces el demandado piensa que con pagar una mensualidad podría suplir otras necesidades como es el afecto y el cariño que los menores necesitan para un buen desarrollo emocional y afectivo, cabe resaltar que dentro de los procesos de alimentos.</p>
<p>Teoría General del Proceso.</p>	<p>Según Monroy, J. (2009), señala que la teoría general del proceso es el conjunto de conocimientos destinados en la comprensión de la disciplina jurídica que investiga la función de los órganos del estado, encargados de resolver los conflictos intersubjetivos de intereses, específicamente en lo referente al método utilizado para conducir el conflicto a su solución.</p>	<p>La teoría general del proceso según Monroy, busca limitar el exceso de los plazos procesales dentro de los procesos, proporcionando una estructura y conceptos básicos para el desarrollo de los procesos, en la presente investigación establecería la estructura y los plazos que tienen los procesos de alimentos, mismo que se refuerza con lo prescrito en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 139° inciso 3, el Código Civil, Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes; pero pese a que existen parámetros establecidos por distintos cuerpos normativos, estos plazos no están siendo cumplidos, por ende no se está tomando en cuenta lo que la teoría general del proceso desarrolla con respecto al cumplimiento de los plazos procesales ocasionando que se vean afectados los derechos alimentarios de los menores alimentistas.</p>

Fuente: Elaboración propia - Resultado obtenidos de la aplicación del guía de análisis documental.

## Anexo 16. Guía de Análisis Documental.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Guía de Análisis Documental realizada a la Ley N° 28439:

En nuestra investigación titulada **Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019**, con el fin de desarrollar el objetivo **Analizar de qué manera la Ley N° 28439 protege al derecho alimentario y sus beneficios para evitar la dilación de los procesos de alimentos**, mediante una guía de análisis documental; pasamos a desarrollar el siguiente análisis:

DOCUMENTO / LEY N° 28439	TEXTO NORMATIVO	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS
Artículo 1°.- Incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil.	<b>Apercibimiento y remisión al Fiscal.</b> Si el obligado, luego de haber sido notificado para la realización de sentencia firme no ejecuto el pago de los alimentos, el Juez, a petición de parte y previó amonestación a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, expedirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que provenga con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, reemplaza el trámite de interposición de denuncia penal.	En el presente artículo se observa que si no se cumple con el pago del monto consignado, el juez remitirá copias certificadas para que el fiscal pueda seguir con el proceso y hacer que el obligado cumpla con el pago de manera íntegra, porque se puede que la presente ley protege al derecho alimentario.	La aplicación del presente artículo dentro del proceso de alimentos permite que el obligado se sienta en la obligación de cumplir su responsabilidad, caso contrario será sancionado por lo que de esta manera, el menor alimentista se siente seguro del pago de los montos acordados concernientes a la pensión de alimentos para que estos menores puedan cubrir sus gastos necesarios.
Artículo 2°.- Modifica al artículo 424° inciso 11 del Código Procesal Civil.	<b>Requisito de la demanda.</b> La demanda se exterioriza por escrito y contendrá: 11. La firma del solicitante o de su apoderado, y la del abogado al cual no será exigiblemente en los procesos de alimentos. El secretario respectivo legalizará la huella digital del demandante analfabeto.	La modificación de este artículo al proceso de alimentos se observa que es de gran ayuda para los demandantes de bajos recursos económicos ya que no es exigible que lo firme un abogado, puesto que solo se requerirá la	La modificación de este artículo resulta relevante e importante para los accionantes de procesos de alimentos, puesto que este implica que no se requiera contar con la firma de un abogado, haciendo de este modo más económico el proceso, asimismo, de esta manera los demandantes no se limitan a

<p><b>Artículo 2°.- Modifica al artículo 547° del Código Procesal Civil. Artículo 547°.-</b></p>	<p><b>Competencia</b> Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados (...) los Jueces de Paz Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546°. (...) Cuando la suma sea hasta cinco unidades de referencia procesal, son competentes los Jueces de Paz Letrados.</p>	<p>firma del demandante, y de ser el caso la impresión de la huella dactilar.</p>	<p>interponer demandas de alimentos por no contar con dinero suficiente para contratar los servicios de un abogado. Asegurando de este modo la interposición de demandas, así como también este regula que en el supuesto de que la demandante sea analfabeta, solo tendría que certificar su huella ante el secretario de la causa.</p>
<p><b>Artículo 2°.- Modifica al artículo 566° del Código Procesal Civil.</b></p>	<p><b>Ejecución anticipada y ejecución forzada</b> La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por período adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. En ese caso se constituirá cuademio separado. Si la sentencia de vista modifica la cuantía, se dispondrá el pago de éste. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del solicitante en cualquier institución del sistema Financiero. La cuenta solo servirá para el pago y cobro de la pensión de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre la falta del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad expresará la entidad financiera a pedido del juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en reemplazo de informe pericial, el Juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda. Las cuentas abiertas únicas y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto.</p>	<p>Lo que se puede observar en el presente artículo es que según la cuantía de los procesos hay un órgano competente para desarrollar los procesos de forma eficaz.</p>	<p>La modificación del presente artículo al proceso de alimentos es sumamente importante ya que para cada caso específico hay un juzgado especializado para que se pueda cumplir de forma eficaz con la norma y el obligado no trate de evadir su responsabilidad.</p>
	<p>Ante este artículo se puede observar que la norma busca proteger al derecho alimentario del menor por lo que se designara una pensión adelantada para que se pueda cubrir los gastos necesarios del menor.</p>		<p>La modificación de este artículo al proceso de alimentos es muy beneficiosa toda vez que protege al menor con un pago adelantado que cubra todos los gastos que requiera para su subsistencia hasta que se termine el proceso, cuando exista una apelación de por medio, así mismo se asegurara la demandante que los pagos se efectúen en fecha y monto acordado porque quedara registrado en el número de cuenta que se apertura para los pagos toda vez que permite que ante una omisión la demandante pueda solicitar el cumplimiento de las pensiones devengadas.</p>

	<p>En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y entrega de la pensión alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso.</p>		
<p>Artículo 3.- Modifica al artículo 96° del Código de los niños y adolescentes</p>	<p><b>Competencia.</b> El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin daño de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competencia del Juez de Paz, elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Esa competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de comprensión del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido acreditados por el Juez de Paz</p>	<p>Lo que se puede observar dentro del presente artículo que los juzgados de paz están facultados para ver procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía, y así evitar la carga procesal para otros juzgados.</p>	<p>La aplicación de este artículo faculta que el demandado pueda acudir al juzgado de paz de elección, para poder solicitar fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos toda vez que hace que el menor se encuentre protegido y no se abandone el proceso por falta de recursos económicos o por territorio.</p>
<p>Artículo 3.- Modifica al artículo 164° del Código de los niños y adolescentes.</p>	<p><b>Postulación del Proceso.</b> La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su exposición se tiene en cuenta lo dispuesto en la sección cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.</p>	<p>En el presente artículo se puede observar que no es necesaria la presencia de un abogado para llevar a cabo un proceso de alimentos.</p>	<p>La modificación del presente artículo es de mucha importancia para la parte demandante y para el menor alimentista ya que este permite que pese a la baja economía que pueda tener la parte accionante, esta no impedirá iniciara un proceso de alimentos, mismo que también se encuentra concordante con el artículo 424° inciso 11 del Código Procesal Civil.</p>
<p>Artículo 3.- Modifica al artículo 171° del Código de los niños y adolescentes.</p>	<p><b>Actuación.</b> Iniciada la audiencia se puede originar tachas, excepciones o defensas previas que serán absueitas por el solicitante. Seguidamente, se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción.</p>	<p>En el presente artículo se observa que se fijan y establecen las acciones y pautas a seguir en la audiencia, a fin de desarrollar y resolver el</p>	<p>La modificación del presente artículo resulta relevante e importante para la protección del derecho alimentario, esto en atención que el mismo señala y establece las pautas y acciones que se deben seguir al celebrarse</p>

	<p>Acabada su actuación si el Juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente.</p> <p>Si se da una conciliación y no lesiona los beneficios del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta. Esta tendrá el mismo resultado de sentencia.</p> <p>Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la municipalidad que incumba, copia certificada de la pieza judicial respectiva, estableciendo la inscripción del reconocimiento en la partida conveniente, sin perjuicio de la continuidad del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única, a pesar de haber sido emplazado acorde a ley, el Juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.</p>	<p>proceso de forma más rápida.</p>	<p>la audiencia única, indicando además que este artículo estable que estos procesos en audiencia deben ser resueltos, evitando de este modo que se dilaten los procesos de alimentos.</p>
<p><b>Artículo 5º.-</b> <b>Modifica el artículo 415º del Código Civil.</b></p>	<p><b>Derechos del Hijo alimentistas.</b> Fuera de los casos del artículo 402º, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta que cumpla los 18 años de edad. La pensión continua vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede promover a su manutención por incapacidad física o mental. El solicitado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor valor de certeza. Si estas dieran efecto negativo, quedará exento de lo dispuesto en este artículo. Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre.</p>	<p>Lo que se puede evidenciar en el presente artículo es que los menores que son hijos extramatrimoniales no están desprotegidos sino que la norma establece que estos percibirán una pensión para su subsistencia.</p>	<p>La modificación del presente artículo Asia los procesos de alimentos es de suma importancia ya que los hijos extramatrimoniales están en el derecho de solicitar una pensión para cubrir sus gastos necesarios para su subsistencia. Al mismo tiempo también protege al obligado ya que ante un engaño de su paternidad esta está en el derecho de presentar una impugnación de paternidad.</p>

**Fuente:** *Elaboración propia - Resultado obtenidos de la aplicación del guía de análisis documental*